



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



Iniciativa de Ley 009/2021/LV/Legislatura

1

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N T E.

Las que suscribe **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz**, con la facultad que me confieren los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS DESIGNACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL CORRESPONDEN AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el estado de Morelos se han logrado reformas para alcanzar la paridad de género en los cargos públicos de los tres niveles de gobierno, llevando a cabo acciones tendientes a garantizar el acceso de las mujeres a dichos cargos, en igualdad de condiciones.

Es pertinente señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la paridad constituye una exigencia constitucional válida y para cumplirla es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son medidas



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



de carácter administrativo y/o legislativo que implican un trato preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado.

2

En ese tenor, dando seguimiento a los trabajos para alcanzar la paridad de género, con fecha 10 de junio de 2020 fue publicada en la entidad una reforma que permitió colocar la paridad en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, como un principio que abona a materializar la igualdad sustantiva en el Estado de Morelos.

La presente iniciativa, resulta del cumplimiento al acuerdo MALNDYEVCM/01/SO-10/2021-03, formando parte de un paquete de reformas, generado al interior de la Mesa de Armonización Legislativa, derivando su construcción de la propuesta que hizo el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, relativa a orientar los trabajos legislativos del Congreso del Estado, hacía la armonización del marco jurídico de la Entidad, con la Reforma Constitucional en materia de Paridad de Género, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en fecha 10 de junio de dos mil veinte, mediante el Decreto número 688. atendiendo a la necesidad de llevar a cabo una armonización legislativa puntual que permita transversalizar este principio en aras de avanzar hacía un Morelos paritario.

Así pues, con la presente iniciativa, se busca armonizar la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con las reformas recientes tanto en la Constitución Federal como en la Local, respecto a la observancia del principio de paridad de género en las designaciones y nombramientos de servidores públicos de los tres poderes del Estado y en los tres niveles de gobierno.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



Como consecuencia de lo antes referido, la presente iniciativa establece que en la designación de los servidores públicos que por mandato constitucional corresponde al Congreso del Estado, se garantice la aplicación del principio de paridad de género y con ello el derecho a participar de las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad, y desde luego se podrá lograr que las mujeres accedan a dichos cargos públicos, pues es un hecho notorio que por años han sido relegadas de ese derecho.

A continuación, se plasma el cuadro comparativo de cómo se encuentra la Ley actualmente y la propuesta de reforma:

| LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS   |   |
|---|---|
| TEXTO ACTUAL  | TEXTO PROPUESTO   |
| <p><b>Artículo *50.-</b> La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:<br/>I. a II...<br/>III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:<br/>a) Las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;<br/>b) a f)...<br/>g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley, y ...”</p> | <p><b>Artículo 50.-</b> La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:<br/>I. a II...<br/>III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:<br/>a) Las designaciones <b>las personas servidoras públicas</b> y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión, <b>observando el principio de paridad de género;</b><br/>b) a f)...<br/>g) Las designaciones de <b>personas titulares de las Magistraturas</b> que integran el Poder Judicial <b>observando el principio de paridad de género;</b> para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley, y ...”</p> |
| <p><b>*TITULO DÉCIMO<br/>DE LA DESIGNACIÓN DE LOS<br/>MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR<br/>DE JUSTICIA DEL ESTADO<br/>CAPÍTULO I<br/>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>   | <p><b>*TITULO DÉCIMO<br/>DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAS<br/>SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CONFORME A<br/>LA CONSTITUCIÓN CORRESPONDE AL<br/>CONGRESO DEL ESTADO<br/>CAPÍTULO I<br/>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>   |





# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



**Artículo \*110.-** Para la designación de los servidores públicos que conforme al artículo 40, fracción XXXVII corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.

**Artículo \*110.-** Para la designación de **las personas servidoras públicas que corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.**

En las designaciones que lleve a cabo el Congreso del Estado, se debe observar el principio de paridad de género.



Por lo anteriormente expuesto, acudo a esta Soberanía para poner a su consideración, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS DESIGNACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL CORRESPONDEN AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ÚNICO.** – Se reforman los incisos a) y g) de la fracción III, del artículo 50; la denominación del Título Decimo y del Capítulo I, y el artículo 110 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

**Artículo 50.-** La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a II...

III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

a) Las designaciones **las personas servidoras públicas** y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



y que no sea facultad de alguna Comisión, **observando el principio de paridad de género;**

b) a f)...

g) Las designaciones de **personas titulares de las Magistraturas** que integran el Poder Judicial **observando el principio de paridad de género;** para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley, y

..."

\*TITULO DÉCIMO  
DE LA DESIGNACIÓN DE **LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**  
**QUE CONFORME A LA CONSTITUCIÓN CORRESPONDE AL**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 110.-** Para la designación de **las personas servidoras públicas que corresponde al Congreso del Estado, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado y la legislación aplicable.**

**En las designaciones que lleve a cabo el Congreso del Estado, se debe observar el principio de paridad de género.**

## TRANSITORIOS





# TANIA VALENTINA

*Construyamos el futuro juntas*



**PRIMERO.** - Aprobado que sea el presente Decreto, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

6

**SEGUNDO.** - El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ**  
**INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara No 101,  
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.